

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 51

SABADO 28 DE FEBRERO DE 1953

Franquos concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . .	36	Trimestre	45
Seis meses . . .	66	Seis meses . . .	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente			
Id. id. id. año anterior	2'00		
Id. id. id. de dos años anteriores			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 760

Por este Gobierno Civil se concede autorización, con esta fecha al vecino de Priego de Córdoba, don Pablo Gamiz Luque, para que durante un plazo de 2 meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en la finca de su propiedad denominada «Los Hoyones», situada en el término Municipal de Cabra, de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 26 de febrero de 1953.
—El Gobernador Civil Int., Aurelio Villalón Coello.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 756

Reservas

Con relación a la Nota insertada con fecha en la Prensa Local, sobre el plazo de presentación de documentaciones de reserva,—y ante las dudas que ello pudiera suscitar—se aclara que las documentaciones a que se refiere, son exclusivamente a las que debieron haberse presentado antes del día 20 de junio último, y que constituyen la primera fase del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Córdoba, 26 de febrero de 1953.
El Gobernador Civil Interino Delegado Provincial, Aurelio Villalón Coello.

Núm. 757

Reservas

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes,

en Telegrama Oficial de fecha 22 de los corrientes, ha tenido a bien disponer que las documentaciones correspondientes a la segunda fase del expediente de reserva iniciados al amparo de la Circular 764-A de aquel Centro,—y de contratación directa por agricultores—sean presentadas en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, antes del día 1.º de marzo próximo, pasada dicha fecha no será admitida documentación alguna en este sentido.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Córdoba, 24 de febrero de 1953.
—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, P. D. El Secretario Técnico. Firma ilegible.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 730

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo ha acordado admitir el recurso número 9 del corriente año, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial dictado en reclamación formulada por don Francisco García Megías, sobre arbitrio del valor de los terrenos y que se publique su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 24 de febrero de 1953.—El Secretario, Francisco Llanos.

Delegación de Cría Caballar DE CORDOBA

Núm. 678

7.ª Zona Pecuaria

De interés para los Paradistas Par-

ticulares y Ganaderos propietarios.

Por Orden del Excelentísimo Sr. General Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, se pone en conocimiento de los señores Paradistas Particulares y Ganaderos propietarios queda abierta la admisión de solicitudes de inscripción para el ganado de Raza de Tiro.

Dichas solicitudes deberán dirigirse al Delegado de Cría Caballar de Córdoba, con el fin de procederse a la remisión de los impresos a rellenar a tales efectos.

Córdoba, febrero de 1953.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aguilar de la Frontera

Núm. 660

El Jefe de la Hermanidad Sindical Sindical de Labradores y Ganaderos de Aguilar.

Certifica: Que confeccionado el Padrón de cultivadores de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento que se gire a todas las tierras incluidas en el mismo, para sufragar los gastos que ocasione la prestación del Servicio de Policía Rural en el año mil novecientos cincuenta y tres, queda expuesto al público en el término de ocho días, contados al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para oír las reclamaciones que en su caso se produzcan.

Aguilar de la Frontera a diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 475

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Carcabuey, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de Noviembre último, acordó anunciar la concurso oposición restringido para la provisión en propiedad dos plazas de Auxiliares

Administrativos, dotadas con el haber anual de 7.000 pesetas para cada una y demás emolumentos que le concede el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo del corriente año. Estas plazas se anuncian a concurso restringido entre los funcionarios que las desempeñan con carácter interino desde hace más de cinco años y como comprendidos en la segunda disposición de las transitorias del expresado Reglamento y se celebrará bajo las siguientes:

BASES

1.ª Únicamente podrán tomar parte en el concurso-oposición los funcionarios que lleven más de cinco años de servicios consecutivos a la Entidad estando dispensados de la edad límite para el ingreso, pero no del procedimiento reglamentario de elección.

2.ª Han de tener la cualidad de español y no hallarse incursos en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local; observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función y acreditar las condiciones de aptitud y preparación específicas que se exigen para desempeñar las funciones de que se trata.

3.ª Los aspirantes deberán solicitarlo del Sr. Alcalde Presidente, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y acompañar a su instancia los documentos siguientes:

a) Certificación de la partida de nacimiento, otra expedida por el Secretario de los servicios prestados al Ayuntamiento, otra expedida por un Médico de Asistencia Pública domiciliario de la localidad de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, otra de carecer de antecedentes penales y certificación de

adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de buena conducta.

4.^a Por tratarse de Auxiliares Administrativos, no se exige título alguno.

5.^a Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar dos meses después de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios siendo citados previamente por el Tribunal correspondiente. El opositor que fuere llamado en el intervalo de una hora y no se presente ante el Tribunal, se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

6.^a Los ejercicios serán dos, uno teórico oral y otro práctico escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa publicado por orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre de dicho año. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

7.^a El programa que ha de regir para estas oposiciones figurará al final de estas bases.

8.^a El Tribunal se constituirá en la siguiente forma:

Presidente, Alcalde o Concejal en que delegue, un Teniente de Alcalde, un Representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado y el Secretario de la Corporación que actuará además de Secretario del Tribunal.

9.^a La puntuación que por cada vocal del mismo pueda darse, tanto en el ejercicio teórico como en el práctico será de uno a cinco puntos.

10.^a Una vez terminados los ejercicios el Tribunal elevará al Ayuntamiento la correspondiente propuesta, debiendo hacer el nombramiento la Corporación del opositor que sea propuesto para las plazas que se anuncian en esta convocatoria.

Carcabuey 2 de Febrero de 1953.
—El Alcalde,

PROGRAMA QUE SE CITA

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado Español.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudios generales de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y en los municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades políticas y depuración de funcionarios.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes Laicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.

y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Excombatientes.—Prestación personal.

Tema VII.—Administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y derechos.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX.—Funcionarios Provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X.—Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades Provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos Provinciales.

Tema XI.—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII.—Impuestos de Cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas tarifa e instrucción de 4 de noviembre de 1935.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda Provincial.

Tema XIII.—Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV.—Alcalde, Teniente de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de marzo de 1928.—Carta Municipal.

Tema XVI.—Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea General de sus funciones.

Tema XVII.—Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes Municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas Municipales.

Tema XVIII.—Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades Locales menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema XXI.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las Cuotas al Tesoro de la Contribución Territorial Riqueza Urbana y de la Contribución Industrial.—Desdoblamiento de la

Contribución Urbana en arbitrios sobre el valor de los solares

Tema XXII.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las compañías Anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución Industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema XXIII.—Repartimiento General.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de Imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Bases, rendimientos a efectos del gravamen.—A quien compete la formación del Repartimiento.

Tema XXIV.—Idea General de las Recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor de las Corporaciones Locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Carcabuey, 2 de febrero de 1953.
El Alcalde, Francisco Pérez.

MONTALBAN

Núm. 731

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que en sesión extraordinaria del 21 del corriente, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el año actual, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655 de la Ley de Régimen Local a fin de pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado Texto y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia ordenación.

Montalbán a 23 de febrero de 1953.
—El Alcalde, Firma ilegible.

BELALCAZAR

Núm. 733

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba) hace saber:

Que en cumplimiento de lo que de termina el vigente Reglamento sobre Administración y Régimen de Reses Mostrencas, se hace público el hallazgo en el término municipal de esta villa de una yegua, raza española, capa castaña, lucera, de edad de unos 7 años, con talla de más de la marca, bebe en negro accidental en raquis, con hierro confuso en la nalga derecha, sin herraduras; y una mula también de raza española, cecio de unos tres a cinco meses de edad, de capa castaña y una alzada de un metro con veinte centímetros aproximadamente, con raya crucial y de mulo, sin que se le aprecien hierros, las que durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente a aquél en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán a disposición de la persona que acredite ser su le

gítimo dueño, pasados los cuales se procederá a su venta en pública subasta, conforme establece mencionado Reglamento.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de provincia se hace saber para general conocimiento.

Belalcázar, 23 de febrero de 1953.
El Alcalde accidental, Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 694

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.180 de 1952 por lesiones, contra Manuel Vernet Traperó. Por el presente se cita al mismo, vecino que fué de Córdoba, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día 12 de marzo próximo a las 10 horas y 20 minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en de e ho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital expido el presente en Córdoba a 13 de febrero de 1953.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

LERIDA

Num. 552

Rafael Expósito Castro, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Carcabuey (Córdoba), de estado soltero, profesión del campo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Carcabuey (Córdoba), procesado por los delitos de desertión y fraude comparecerá en término de quince días ante el Teniente Juez Instructor de Regimiento, de Artillería núm. 21, 11 Grupo de guarnición en esta Plaza.

Lérida, a 6 de febrero de 1953.—El Teniente Juez Instructor, Agustín López Sánchez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 562

Mercedes García Ortiz, de 24 años de edad, estado soltera, sin profesión ni domicilio, natural de Priego, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 9 de 1953 que por delito de robo se le sigue, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de la misma, poniéndola caso sea habida a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba, a 9 de febrero de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, José Casas.